



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Expediente:	54-001-33-33-007-2018-00122-00
Demandante:	Wilmer Fabián Estrada Pino y otro
Demandados:	Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional
Medio de Control:	Reparación Directa

Estando en término de ejecutoria el auto admisorio de la demanda, el Despacho encuentra necesario corregir el yerro contenido en el numeral segundo del auto admisorio proferido dentro del proceso de la referencia el día once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018), ya que en el mismo se indicó erróneamente la entidad demandada.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código de General del Proceso, resulta procedente efectuar la corrección indicada, quedando el referido numeral así:

"2. Téngase como parte demandada en el proceso de la referencia a la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL y como parte demandante a los señores WILMER FABIÁN ESTRADA PINO y ELVANIA MARÍA ESTRADA PINO."

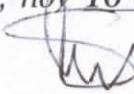
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA LUCIA CRUZ RODRÍGUEZ
Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
DE CÚCUTA**

*Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha **13 de julio de 2018**, hoy **16 de julio del 2018** a las 8:00 a.m., N^o.36.*



Secretaria